



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Novena Legislatura

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **"Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas"**; y

Con fundamento en la fracción IV de los artículos 48,55 y el artículo 153, de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 02 de junio de 2025, el Diputado Mario Francisco Guillén Guillén, Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **"Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas"**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 04 de junio del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, de la Ley del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

II. Materia de la Iniciativa.-

La citada Iniciativa tiene como objetivos establecer los pagos de derechos sobre la Constancia de Registro del uso de plataformas tecnológicas para el **servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer**; así como la renovación anual, reposición de las mismas.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la presente reforma se estará creando el instrumento legal para realizar el pago de derechos y con ello expedir las constancias correspondientes a fin de garantizar la mejor prestación de servicios de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en el Estado de Chiapas.

En virtud de lo anteriormente señalado y con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Novena Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que el artículo 4o, párrafo vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer se ha convertido en una opción de movilidad ampliamente demandada en Chiapas, que involucra a una cantidad importante de conductores y pasajeros, por lo que resulta indispensable contar con información sobre la operación de este modo de transporte para el diseño de políticas públicas basadas en evidencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Novena Legislatura

Es de suma Importancia que las personas morales que operan, administran y/o utilizan aplicaciones o plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, por medio de los cuales los particulares pueden contratar el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, requieren para su funcionamiento, la recolección y análisis de información sobre la operación del servicio y que este fenómeno social se encuentre regulado por las leyes estatales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 13/2017, sostuvo que la nueva modalidad de negocios de transporte prestado mediante plataformas tecnológicas puede ser regulada por las legislaturas del Estado en lo relativo al transporte de punto a punto dentro del Estado y la seguridad del mismo.

Que para tener un mejor control sobre la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en el Estado de Chiapas, prestado por personas morales a través de aplicaciones o plataformas informáticas, es necesario simplificar y actualizar los procedimientos para la obtención de la Constancia de Registro y la Constancia de Registro Vehicular.

Por lo anterior, esta reforma permitirá crear el instrumento legal para realizar el pago de derechos y con ello expedir las constancias correspondientes a fin de garantizar la mejor prestación de servicios de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en el Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de “Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas”.

Artículo Único. - Se adicionan las fracciones XX y XXI del artículo 37 y las fracciones VIII y IX del artículo 38, todos de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la forma siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Novena Legislatura

Artículo 37.- Por los servicios ...

Servicio	Tarifa
I. a la XIX. ...	
XX. Por la expedición de la Constancia de Registro del uso de plataformas tecnológicas para el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer.	\$5,250.00
XXI. Por renovación anual de la Constancia de Registro del uso de plataformas tecnológicas para el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer.	\$3,150.00

Artículo 38.- Por los servicios que ...

Servicios	Tarifa
I. a la VII. ...	
VIII. Por expedición de Constancia de Registro Vehicular para prestar el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer a través del uso de plataformas tecnológicas, a un año:	\$158.00



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Novena Legislatura

IX. Por reposición de Constancia de Registro Vehicular de operadores para prestar el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer a través del uso de plataformas tecnológicas con vigencia de origen, robo o extravío.

\$158.00

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de junio de 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda
del Honorable Congreso del Estado

Dip. María Mandiola Totoricaguena
Presidenta

Dip. Mario Francisco Guillén Guillén
Vicepresidente

Dip. Javier Jiménez Jiménez
Secretario

Dip. Alejandra Gómez Mendoza
Vocal

Dip. Faride Abud García
Vocal

Dip. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez
Vocal

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.